

Àrea / Unitat Àrea de Desenvolupament Econòmic Comerç i Turisme CCP		
Codi de verificació  6P5S1O675D3R662R0FKH		
Document PRC17I008P	Expedient 2800/2023	Data 31-05-2023

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en funciones del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 30 de Mayo de 2023, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Àrea de Desenvolupament Econòmic relativas al fomento de actuaciones de promoción y dinamización comercial del comercio urbano que promueven las asociaciones de comerciantes del municipio 2023, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 18 de Mayo de 2023 se publicaron las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Àrea de Desenvolupament Econòmic, para actividades realizadas durante el período 2022.-2023de .

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se registrará por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por lo expuesto,

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones del Àrea de Desenvolupament Econòmic relatives al fomento de actuaciones de promoción y dinamización comercial del comercio urbano que promueven las asociaciones de comerciantes del municipio 2023. .

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar subvención todas las asociaciones de comerciantes del municipio, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y inscritas en el correspondiente registro oficial y en el registro Municipal de Entidades del Prat de Llobregat.

También podrán solicitar subvenciones las asociaciones de vecinos i comerciantes del municipio y otras asociaciones que realicen las actuaciones que son objeto de estas bases de subvención. En este caso, en la solicitud se deberá designar una persona representante con poderes para cumplir las obligaciones y compromisos correspondientes.

Quedan excluidas de estas bases de subvenciones las cadenas y franquicias comerciales y los centros comerciales.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPB, mediante modelo formalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las personas jurídicas, agrupaciones de personas y entidades deberán presentar de forma obligatoria la solicitud por medios electrónicos a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. No se admitirá ninguna solicitud presentada de manera presencial, por correo o cualquier otro medio diferente del mencionado.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

- Teniente o Teniente de Alcalde del Àrea de Desenvolupament Econòmic.

Vocalías:

- Director o directora de Servicios del Àrea de Desenvolupament Econòmic.
- La Jefa de Sección de Activitat Econòmica, Agustina Rodríguez Sancho.
- El Coordinador de Comerç i Turisme, Vicenç Tirado Zaragoza.

Secretaria:

- La Técnica de Comerç, M. Carmen Cabezas Sebastián.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión previa verificación que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos para la concesión de las subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 18.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 23 050 430 489 , Transf. Corrientes Comercio y centro de coste 502 204.

En el caso de las subvenciones a las actuaciones de promoción y dinamización comercial de las asociaciones, se subvencionará como máximo hasta un 50% del coste total del

programa de actividades. Estas subvenciones pueden llegar hasta el máximo del 60% en el caso de los proyectos presentados en los que colaboren diversas asociaciones de comerciantes..

El importe de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- El órgano instructor podrá proponer el pago de un anticipo de hasta el 60% del total de la subvención concedida. El 40% restante se pagará cuando la entidad haya ejecutado correctamente la actuación y una vez presentada la justificación final de la totalidad de los gastos de las actuaciones subvencionables, trámite que en cualquier caso se deberá efectuar con fecha límite de 28 de febrero de 2024.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Octavo.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.*

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat